

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4036/22

AYUNTAMIENTO DE ADRA

EDICTO

Don Manuel Cortes Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Adra (Almería).

HACE SABER: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 23 de diciembre del 2022, se aprobaron las **BASES DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ADRA**, conforme a los términos recogidos en la normativa de aplicación, ordenándose la siguiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería:

BASE PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de estas Bases Generales, regular la convocatoria para la provisión mediante acceso libre y a través del procedimiento de Concurso de Méritos del personal laboral, y funcionario, correspondiente a la Oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Adra, aprobada por Resolución de Alcaldía del pasado día 23 de noviembre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería Nº 248 de 30 diciembre de 2021.

Sometida a consideración de la Mesa General de Negociación el día 24 de octubre de 2022, se aprueba por mayoría absoluta de asistentes, la propuesta relativa a las Bases que regulan el Concurso de Méritos correspondiente a la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal.

Al amparo de lo establecido en la **Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público**, Disposición Adicional Sexta, que establece "*Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 01 de enero de 2016*. Estos procesos selectivos, indica que han de garantizar el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, pero ha de tratarse de plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal, con la antelación temporal que viene determinada en el artículo 2 y en la citada Disposición Adicional Sexta, según proceda.

BASE SEGUNDA. PLAZAS QUE SE CONVOCAN Y DOTACIÓN. -

Las plazas objeto de la convocatoria serán todas las relacionadas en la Oferta de Empleo Público 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería Nº 248, de 30 de diciembre de 2021, páginas 7 y 8.

Las plazas que se convocan, tal y como exige la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, están servidas por personal que presta servicios en plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, **han estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016**.

Las plazas están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes a dicho grupo y las retribuciones complementarias que correspondan, en su caso, de acuerdo con el régimen retributivo vigente.

Normativa aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la administración general del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

BASE TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para la admisión al presente proceso selectivo, de conformidad con el Artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las personas aspirantes deben poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la toma de posesión o suscripción del contrato, los siguientes **requisitos**:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. Poseer la titulación exigida para el Cuerpo y Escala, Grupo/Subgrupo, en el caso de personal funcionario, o Grupo Económico, en el caso de personal laboral de conformidad con lo publicado en la Oferta de Empleo.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial – por motivo de estar tramitándose su expedición, se considerará válido estar en posesión del certificado de abono de derecho de expedición de título.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo- durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos – la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

BASE CUARTA. Solicitudes y documentos de los aspirantes.

Los documentos que se han de presentar por los aspirantes para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en la Base Tercera y los méritos alegados son los siguientes:

- a) Instancia específica de participación en el proceso selectivo a las plazas de igual denominación a la que se opta, y se efectuará en el Modelo Anexo incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Adra.
- b) Fotocopia DNI
- c) Fotocopia del título académico exigido en la Base Tercera, apartado 5 de la presente convocatoria o, en su defecto, copia de la certificación académica que acredite haber finalizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención o "Certificación supletoria provisional" del Título Oficial.
- d) Los documentos acreditativos de los méritos alegados, a valorar en el concurso deberán de presentarlos mediante certificación acreditativa o fotocopia compulsada.

En el caso, de prestación de servicios en otras Administraciones Públicas el certificado emitido por el órgano competente, habrá de ser aportado durante el mismo tiempo establecido para la presentación de solicitudes al proceso selectivo.

La experiencia profesional deberán acreditarla mediante la presentación del informe de vida laboral de la seguridad social más los contratos de trabajo, a excepción de los aspirantes que presten servicios en el Ayuntamiento de Adra ya que la propia Área de Recursos Humanos los incluirá en sus expedientes de solicitud.

- e) Resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de los derechos de examen por el importe establecido en la Ordenanza reguladora de la Tasas por derechos de examen en las Convocatorias de selección del Ayuntamiento de Adra y dependiendo de la distinta clasificación profesional, en la cuenta corriente del Ayuntamiento, debiendo hacer constar en el ingreso el nombre de la persona participante, el proceso de selección al que opta, así como DNI, o en la misma Tesorería del Ayuntamiento de Adra donde le emitirán la carta de haber pagado los derechos a examen.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Adra, o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo que será de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su integra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y extracto en el BOJA. Las solicitudes presentadas en las Oficinas de correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de solicitudes o instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Si la solicitud se presentara en otro registro distinto al del Ayuntamiento de Adra, deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección rrhh@adra.es, con el asunto: avance instancia para participar en el proceso selectivo de Consolidación Extraordinaria del Ayuntamiento de Adra, indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación, lugar donde se ha presentado. Esta solicitud deberá ser recibida en este Ayuntamiento en el plazo máximo de cinco días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

Para ser admitido al proceso selectivo, será preciso acreditar haber satisfecho el importe de los derechos de examen que correspondan para cada Subgrupo en el que figure clasificada la plaza a la que opta, no aplicándose exención, bonificación o reducción alguna.

Para cualquier aclaración y anuncios relativos al procedimiento de selección se podrá consultar a través de la página web del Ayuntamiento de Adra <https://www.adra.es>. Convocatoria Extraordinaria Estabilización de Empleo Temporal, o dirigiendo la consulta a la dirección de correo electrónico del Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Adra rhh@adra.es.

BASE QUINTA. Admisión de aspirantes.

1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde- Presidente dictará Resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y se publicará en la página web del Ayuntamiento de Adra: <https://www.adra.es>. Convocatoria Extraordinaria Estabilización de Empleo Temporal. Y demás tablones de Edictos.

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de **un plazo de diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, para que se aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Es necesario que la persona aspirante subsane las deficiencias de la misma manera y a través del mismo cauce utilizado para presentar su solicitud o instancia de participación en el proceso selectivo.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirá definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en la página web del Ayuntamiento de Adra: <https://www.adra.es> Convocatoria Extraordinaria Estabilización de Empleo Temporal, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas en cada una de las plazas específicas convocadas.

4. La Resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en la que se determina la composición del Tribunal de selección para cada clasificación profesional, agotará la vía administrativa.

BASE SEXTA. Composición del tribunal.

El Órgano de selección, de acuerdo con lo establecido en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será colegiado y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como a la paridad entre mujer y hombre.

El Órgano de selección estará integrado por un Presidente, un Secretario y tres vocales, designados por el Alcalde – Presidente.

Presidencia. persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera.

Vocalías. tres Vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera.

Secretaría. quien ostenta la Secretaría de la Corporación, con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de Asesores Externos, los cuales en todo caso se limitarán al ejercicio de sus especialidades, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, del Presidente y del Secretario.

Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del Servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría que corresponda según el Subgrupo en el que se encuadre cada plaza de la convocatoria.

BASE SÉPTIMA. Procedimiento de selección de aspirantes.

El sistema de provisión será para todos los aspirantes Concurso de Méritos.

Solo serán tenidos en cuenta en las plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/ contratación temporal o situación equivalente en temporalidad.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir ordenada y numerada. Solo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta no serán valorados, ni puntuados.

El Secretario del Tribunal levantará acta de las sesiones.

El Acta final en la que figura la propuesta de aprobados deberá ser firmada por todos los componentes del Tribunal. El número de personas aprobadas que propondrá el Tribunal nunca podrá ser superior al número de plazas objeto de la convocatoria.

La calificación total de cada aspirante será la suma de la fase de experiencia profesional y de la fase de formación y superará el proceso selectivo aquel opositor que obtenga puntuación suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la experiencia en el puesto que se oferta, esto es el que justifique mayor tiempo de experiencia en el puesto para el que aspira: de persistir la igualdad, el tribunal realizará una entrevista que deberá disolver ese empate por criterios que quedarán reflejados en el acta.

1. BAREMO DE MÉRITOS QUE SE COMPUTAN.**a) Experiencia Profesional:** Hasta un Máximo de 8 Puntos.

Por desempeño ininterrumpido en el Ayuntamiento de Adra, al menos con anterioridad al 1 de enero de 2016, de una plaza estructural de _____ con desempeño de funciones iguales a la plaza que se opta.	1,08 Puntos por año completo, hasta un máximo de 5,4 puntos.
Por desempeño ininterrumpido en otra Administración, al menos con anterioridad al 1 de enero de 2016, de una plaza estructural de _____ con desempeño de funciones iguales a la plaza que se opta.	0,76 Puntos por año completo, hasta un máximo de 3,78 puntos.
Si la experiencia indicada en los apartados anteriores ha sido adquirida en un municipio de más de 20.000 habitantes.	0,50 Puntos por año completo, hasta un máximo de 2,60 puntos.

b) Formación Complementaria Específica: Hasta un máximo de 2 Puntos.

Por la participación en cursos o jornadas de formación impartidos, organizados homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, Cámaras de Comercio, Organizaciones Sindicales, Organizaciones Empresariales, Organismos Públicos, Empresas Privadas, valorados cada uno, como a continuación se establece:

Desde 100 horas o más	1,00 Punto por curso
De 50 a 99 horas	0,75 Puntos por curso
Hasta 49 horas	0,50 Puntos por curso

BASE OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación y transcurrido el periodo de tres días, sin que hayan presentado alegaciones por los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal calificador publicará resolución final con el nombre del aprobado y puntuación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Adra www.adra.es y se elevará dicha Resolución al Alcalde – Presidente para que se formule el nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Ayuntamiento de Adra, en el plazo de **diez días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, y son:

- Fotocopia DNI, Pasaporte o NIE junto al original para su compulsión
- Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios, junto al original para su compulsión.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a la Administración Local ni a las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Los aspirantes propuestos que ostenten la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presenta su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones: sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento: de no tomar posesión en el plazo indicado sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

BASE FINAL.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del Concurso.

Para lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación la legislación vigente en esta materia.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

En Adra, a veintitrés de diciembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Manuel Cortés Pérez.